

# ESTUDIO DEL SISTEMA NORMATIVO ÑÑHO EN EL SUR DE QUERÉTARO, MÉXICO

**Adriana Terven Salinas\***

---

*Resumen:* Este artículo presenta un análisis que permite conocer el modo como se conforman los sistemas normativos en Santiago Mexquititlán, una comunidad ññho en el sur de Querétaro. El estudio se centra en la revisión de actas de acuerdo archivadas en la Delegación, una instancia perteneciente a la organización político-administrativa municipal. A partir de las resoluciones plasmadas en las actas, se advirtió la presencia de la legalidad del Estado, así como de prácticas culturales locales, cuyas intersecciones cobran distintos significados dependiendo del bien en cuestión. A partir de aquí se plantea una serie de valores culturales que fundamentan los sistemas normativos ññho.

*Palabras clave:* sistemas normativos, pueblos indígenas, Estado.

## *The Study of the Ññho Normative System in Southern Querétaro, Mexico*

*Abstract:* The article presents an analysis of the configuration of normative systems in Santiago Mexquititlán, a ññho community in southern Querétaro. The study focuses on a review of the agreements on file in the Delegación, an agency of the political-administrative organization of the municipality. Based on the resolutions recorded in agreements, the legality of the State is acknowledged along with local cultural practices, whose intersections take on diverse meanings depending on the goods in question. Based on this, a series of cultural values which are the foundation of the ññho normative systems can be posited.

*Keywords:* normative systems, Indigenous people, State.

## PRESENTACIÓN

**E**n este artículo se presenta un análisis sobre las prácticas de solución de problemas que se llevan a cabo en Santiago Mexquititlán, comunidad ññho (otomí) ubicada al sur del estado de Querétaro. Lo inte-

resante de este caso es que la población indígena local no emplea términos como sistemas normativos, derecho indígena o cualquier otro; no obstante, en la cotidianidad reproducen prácticas propias desde las cuales es posible señalar la presencia de referentes culturales, diferentes a los de la legalidad del Estado, para la atención de las problemáticas locales.

\* Universidad Autónoma de Querétaro. Línea principal de investigación: derecho indígena y acceso a la jurisdicción del Estado. Correo electrónico: [adrianaterven@gmail.com](mailto:adrianaterven@gmail.com)

En este contexto, para poder hablar de sistemas normativos en Santiago Mexquititlán se requirió observar la relación entre el Estado y los pueblos indígenas, la cual se ha caracterizado por el control hegemónico del aparato estatal. Es así como el establecimiento de ciertas instancias en Santiago ha llevado a la instauración de procedimientos provenientes de la burocracia institucional. El análisis se realizó con base en los planteamientos de la antropología del Estado y de la antropología jurídica, los cuales ofrecen una vía conceptual para el estudio de la organización social en contextos de pluralidad legal.

El artículo se centra en la Delegación de Santiago Mexquititlán, espacio que corresponde a una instancia de la administración política municipal; no obstante, a partir de la realización del trabajo de campo,<sup>1</sup> se observó que las prácticas de resolución de problemas se basan en lógicas culturales propias de los *ñāñho*. El propósito es presentar una aproximación de la composición de los sistemas normativos de este pueblo partiendo del análisis de las actas de acuerdo de casos atendidos en la delegación.

El artículo se compone de tres apartados: en el primero se presenta la

Delegación de Santiago Mexquititlán y su relación con la cultura local; en el segundo y en el tercero se realiza un análisis de las actas de acuerdo para mostrar cómo se manifiestan los usos legales del derecho del Estado, así como de los referentes normativos locales, en la atención de los problemas. A partir de este punto se plantea una serie de valores culturales desde los cuales se fundamentan los sistemas normativos *ñāñho*, que confieren relevancia jurídica a la resolución de los asuntos.

#### LA DELEGACIÓN DE SANTIAGO MEXQUITITLÁN

El estado de Querétaro se ubica en el centro de México en la región conocida como Bajío, integrado por 18 municipios, dividido cada uno en delegaciones y barrios. Por cierto, fue en el municipio de Amealco de Bonfil, ubicado en el sur, donde tuvo lugar el estudio que desarrollamos en la Delegación de Santiago Mexquititlán.

El delegado pertenece a la estructura político-administrativa municipal, y ocupa los peldaños más bajos del organigrama; es el encargado de certificar las actas, constancias y documentos con validez local, plasmadas en hojas membretadas por el municipio, con sello de la delegación municipal, para imprimir oficialidad. El delegado redacta contratos de compra-venta; constancias de identidad, propiedad y estudios, así como comprobantes de ingresos. De igual manera, elabora constancias de hechos y resuelve conflictos familiares y vecinales, lo cual

<sup>1</sup> El trabajo de campo se realizó entre el 2010 y 2011, posteriormente se retomó en 2016 y 2017. El equipo ha estado compuesto por diversos estudiantes de la Facultad de Filosofía de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), entre ellos Cristina Lagunas Cerda, Cruz Abraham Ávila Martínez, Fanny Jeannette Pichardo Alvarado y Yesenia Martínez Maldonado, quienes han participado en diferentes momentos.

lo ubica como el encargado de brindar atención a los problemas.<sup>2</sup>

Para realizar el análisis se retomaron los planteamientos de Sharma y Gupta (2006) sobre el estudio de los procesos de formación del Estado, el cual busca conocer cómo éste y sus fronteras se construyen en la diferencia cultural, cómo se ensamblan distintos niveles institucionales y cuáles son sus contradicciones. Por otra parte, también se aborda el modo cómo la gente percibe al Estado, cómo se manifiesta en sus vidas o qué papel juegan las distintas locaciones y los encuentros con funcionarios en esta.

Es así que, antes de entrar al análisis de los sistemas normativos indígenas, el punto de partida para la realización de la investigación fue el Estado, ya que representa la cara más visible, incluso en aquellos lugares habitados en su mayoría por población indígena, como sucede en Santiago Mexquititlán, donde 9 247 habitantes de 9 639 son hablantes nativos de *ñāñho* (INEGI, 2010).

En el edificio delegacional se observó una clara presencia del Estado, manifestada ésta en la composición de sus áreas (la oficina del delegado,

la oficina del secretario particular, la estación de policías, la cárcel, el Registro Civil, el Ministerio Público Itinerante que desapareció en 2016 para dar entrada a la Fiscalía, y el archivo), donde se guardan actas de acuerdo desde mediados del siglo xx. En general, la decoración y la disposición de los espacios es la de una dependencia gubernamental, en la que se concentran y centralizan funciones relacionadas con la vida político-administrativa de la población.

La oficina del delegado está equipada con un escritorio, un anaquel para los archivos y una computadora con impresora; sobre el escritorio se observan documentos expedidos por los gobiernos de la entidad federativa y del municipio de Amealco, al cual pertenece Santiago Mexquititlán, y frente a éste las sillas para los usuarios. En la pared cuelgan tres fotografías. La primera del presidente municipal de Amealco, la segunda del gobernador de Querétaro y la tercera del presidente de la República. En este sentido, las técnicas de representación (fotografías de funcionarios, papelería oficial, distribución espacial de las oficinas, etc.) y la concentración de funciones (que fomenta la repetición y vigilancia del trabajo entre los mismos funcionarios) sirven para instituir los diferentes niveles burocráticos, organizados y coherentes (Sharma y Gupta 2006).

La descripción anterior develó una política de Estado basada en significados y tecnologías dominantes (Sharma y Gupta 2006), en la que su representación se manifiesta en símbolos y

<sup>2</sup> Es necesario mencionar que el delegado no es la única autoridad que resuelve problemas en Santiago o en otras comunidades *ñāñho* de este municipio. Al respecto, en estudios como el de Ugalde (2014) se hace referencia a los regantes, quienes se han encargado de resolver asuntos relacionados con el agua en San Ildefonso, que también pertenece a Amealco. En Terven (2017) se menciona a los cargueros, quienes, durante un conflicto con una imagen sagrada, jugaron un importante papel en la solución.

prácticas precisas, mostrando la jerarquía organizacional del Estado al personal de la delegación y a los usuarios, cuyo objetivo es mantener su hegemonía. Si bien las situaciones descritas parecían no dar cabida a la presencia de prácticas y significados culturales *ñāñho*, en esta investigación fue necesario entender la hegemonía “como una serie de procesos sociales, continuamente entrelazados, a través de los cuales se legitima, redefine y disputa el poder y el significado a todos los niveles de la sociedad” (Mallón, 2003:85).

Los procesos hegemónicos, de acuerdo con Mallón (2003), redefinen los espacios de ambas partes, así como el equilibrio de fuerzas entre ellos. La Delegación representa así, un espacio que permite observar cómo el Estado se manifiesta en la vida de los *ñāñho* de Santiago, pero también, se puede advertir en las posibilidades de este lugar para la reproducción de significados y prácticas culturales locales, como son los sistemas normativos indígenas.

#### SANTIAGO MEXQUITITLÁN FRENTE A LA CABECERA MUNICIPAL DE AMEALCO

En este apartado se presentan las diferentes formas de atención entre las instancias ubicadas en la cabecera municipal de Amealco y en la Delegación de Santiago para mostrar cómo se reproducen prácticas culturales *ñāñho* de resolución de problemas. A partir del contraste entre estas instancias, se observó la configuración de procesos sociales desde los que el poder

y sus significados legitiman y disputan, además de redefinir dichos espacios para dar cabida a los sistemas normativos indígenas. Es decir, la manera cómo se construye la hegemonía entre el Estado y los pueblos indígenas.

Para abordar de manera particular el ámbito de la justicia se retomó el concepto de interlegalidad, desde el cual se analizó la relación entre el derecho estatal y las dinámicas de resolución de problemas entre los *ñāñho*, lo cual nos sitúa en un contexto de pluralismo jurídico, noción que presenta Sousa Santos (1987) para entender el derecho, concibiéndolo como diferentes espacios legales sobreimpuestos e interpenetrados, que se mezclan en nuestras mentes y acciones cotidianas. El autor habla de la porosidad legal, caracterizada por múltiples órdenes legítimos, los cuales se expresan en la interlegalidad, es decir, en las intersecciones entre estos órdenes, visto como procesos dinámicos (Sousa, 1987). En esta interacción entre el derecho estatal y los sistemas normativos indígenas, “son los actores sociales los que en las prácticas y en sus representaciones ponen en juego referentes de legalidad, provenientes de órdenes jurídicos diferentes, en contextos sociales dados” (Sierra, 2004: 162).

El análisis relaciona al Estado y a la justicia desde los conceptos de hegemonía e interlegalidad, por lo cual, Nader (2002) señala que la primera cobra gran relevancia como concepto analítico, ya que es en especial útil para describir los procesos de cambio en el derecho. “Las ideas hegemónicas pueden cambiar constantemente, ser cons-

truidas y reconstruidas por diversos autores e instituciones dentro de los diversos contextos sociales, culturales y políticos” (Nader, 2002: 13). Se trata, dice Nader, de descentrar estos procesos para desnaturalizar los mecanismos de poder y ubicar todo aquello involucrado en su producción, lo cual fue posible apreciar en la Delegación de Santiago Mexquititlán a partir de las relaciones interlegales presentes.

El análisis de casos atendidos en la Delegación llevó a plantear que los sistemas normativos *ñāñho* se presentan en mayor medida en este espacio, a diferencia de lo que sucede en la cabecera municipal de Amealco, donde se advierte el incremento de las tecnologías de poder. Un ejemplo de esto es el requisito de contar con un título en leyes para ocupar los puestos correspondientes a los juzgados Cívico, Menor, Mixto de Garantías de Primera Instancia, así como al Ministerio Público (MP) y el Módulo de Orientación a la Ciudadanía que depende de la Procuraduría General de Justicia del Estado. De igual modo, en la cabecera municipal, las instancias corresponden a niveles jerárquicamente superiores dentro de la estructura judicial.

En Santiago Mexquititlán, por su parte, la autoridad relacionada con la solución de problemas es el delegado, a quien corresponde la administración política del municipio. La Ley Orgánica Municipal señala entre sus competencias la de actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción. En contraste con las autoridades ubicadas en Amealco, el cargo de dele-

gado en Santiago Mexquititlán ha sido ocupado, la mayor parte de las veces, por pobladores indígenas, muchos de ellos con estudios básicos. Desde esta primera observación se ubicó la presencia de usos culturales y normativos *ñāñho* y la procedencia indígena del delegado, cuyo requisito de hablar la lengua original se impone a la constancia de estudios profesionales.

En este sentido, las relaciones *interlegales* entre el derecho estatal y los sistemas normativos indígenas cobran distintas expresiones en diferentes lugares, advirtiéndose la integración de la delegación a las lógicas y a la organización comunitaria en Santiago, en la que predomina la presencia de la población indígena. Así, en esta comunidad los usuarios reciben atención en su lengua materna, mientras que en la cabecera municipal de Amealco la proporcionan en español.

Respecto del uso del español, es importante señalar que éste representa un ejercicio de poder sobre quienes no lo dominan: los pobladores indígenas que acuden a las instancias de justicia ubicadas en Amealco se encuentran en un plano de grave indefensión ante la incompreensión de la lengua, de las lógicas legales del derecho positivo, así como de los procedimientos y lo considerado como justo. Esto sucede incluso en las instancias conciliadoras, como el Juzgado Cívico, el cual corresponde al primer nivel de atención a los problemas que se generan en las comunidades y que son canalizados a la cabecera municipal por los delegados mediante oficio o por indicaciones verbales.

Aunque en esta instancia conciliatoria se observa una mayor presencia de población indígena (el titular ha sido un abogado mestizo) y se abordan los asuntos en el marco de la normativa establecida (por ejemplo: aunque se considera el origen étnico de los usuarios, el uso de la lengua indígena se limita al apoyo que presta algún trabajador de la presidencia municipal, incluso un policía, en la realización de una traducción), la solución de los asuntos de igual modo se circunscribe a la aplicación de la norma y, sobre todo, la individualización de la misma, como se puede ver en un caso documentado durante el trabajo de campo de 2010.

El señor Juan, de la Delegación de Santiago Mexquititlán, fue enviado por un delegado con un oficio que indica que debe recibir atención, pues no ha podido llegar a un acuerdo con un vecino respecto a una zanja que cruza y afecta sus tierras. Juan se presentó acompañado de su esposa y familiares diversos, pero sólo él fue atendido, esperando afuera sus familiares, sentados en las bancas del jardín o en el suelo; y una vez que finalizó la entrevista, expidieron un citatorio para su vecino. El día en que ambas partes se presentaron, los dos fueros acompañados por sus familiares, pero de nuevo sólo ellos pudieron pasar el juez cívico, quien los invitó a llegar a un acuerdo-conciliación, sin profundizar mucho en aspectos del contexto cultural y reduciendo el asunto a un caso entre particulares.

En contraste, en la Delegación de Santiago Mexquititlán, la atención se

lleva a cabo en *ñāñho*, y se sitúan los conflictos dentro del contexto de los valores culturales y la moral comunitaria, procediéndose a partir de normas diferentes a la de la burocracia institucional. En esa entidad se observó la participación de familiares y vecinos cuando se abordaron los casos, narrándose los hechos de modo multivocal, dialógica y en contexto (Gómez, 2000), como se advierte en el caso registrado por Ávila y Pichardo (2014), en el que un hombre en estado de ebriedad golpeó a su esposa y a un vecino.<sup>3</sup>

En la delegación se presentaron las dos familias y se discutió buscando el reconocimiento del daño, para lo cual se determinó convocar un servicio o trabajo comunitario que consiste en barrer la plaza y las calles aledañas a la representación; además, para resarcir el perjuicio se decretó el pago del médico, curaciones y medicamentos.

Por lo anterior fue que se requirió entender que los procesos hegemónicos se encuentran en constante cambio y reconstrucción, en los que las distintas personas involucradas legitiman y redefine el poder y sus significados (Nader, 2002; Mallón, 2003). En este sentido, dentro de una instancia de la administración política municipal imperan lógicas culturales de los *ñāñho* que dan lugar a dinámicas de atención que podrían considerarse como sistemas normativos indígenas.

Al respecto, surge la necesidad de hablar de derecho indígena con la

<sup>3</sup> Los delegados pueden atender casos penales como lesiones o robos menores, pero cuando son graves se turnan al Ministerio Público.

finalidad de empezar a conceptualizar y analizar las prácticas de solución de los problemas en la delegación. De acuerdo con Stavenhagen e Iturralde, el derecho indígena se caracteriza por constituir un conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por una colectividad: “se refiere a un conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto del derecho positivo vigente en un país determinado” (Stavenhagen e Iturralde, 1990: 29).

Esto no quiere decir que los sistemas normativos indígenas constituyan prácticas diferentes a las del derecho del Estado, más bien, se observa la coexistencia de órdenes distintos que regulan al lado del derecho positivo. Lo que ha pretendido mostrar esta perspectiva es que los sistemas jurídicos están interconectados y se construyen mutuamente, y son resultado de relaciones de hegemonía y subalternidad: “se trata de sistemas normativos subalternos que han debido resistir, adecuarse o perecer ante los embates de la dominación y que se han conformado en relación constante con el derecho estatal” (Sierra, 2004:16).

En la Delegación de Santiago se observó que en su conformación y sus prácticas se retoman elementos de la sociedad mayor, pero mantienen sus propias lógicas culturales, logrando así el control y la regulación social. Dicho de otra forma, los “sistemas normativos [son] contemporáneos, dinámicos, con una enorme capacidad para incorporar elementos nuevos y para renovar y cambiar sus tradiciones” (Sierra, 2004: 15).

Para ahondar en el análisis de los sistemas normativos indígenas en Santiago, a continuación se muestra cómo se expresan las relaciones interlegales según el tipo de problema que se presente (donde la preeminencia de referentes estatales o indígenas depende del bien en cuestión) y se revelan los elementos culturales con mayor carga identitaria para los *ñāñho* de esta localidad.

#### DERECHO ESTATAL Y SISTEMAS NORMATIVOS

El análisis sobre la solución de problemas en la Delegación de Santiago Mexquititlán, al considerar la interlegalidad como concepto central, se concentró en observar los usos que las personas hacen de los referentes normativos para revelar tanto el predominio de las disposiciones jurídicas del Estado como la vigencia de prácticas no institucionalizadas, entre ellos los sistemas normativos indígenas y su anclaje cultural.

De acuerdo con el trabajo de campo de 2010 y 2011, la delegación recibía 20 solicitudes en promedio al día, y se revisó el archivo para conocer los principales problemas que presenta la población, lo cual queda plasmado en las actas de acuerdo. A partir de la revisión de los escritos correspondientes a los años de 2009 y 2010, se practicó una sistematización tomando en cuenta a las personas involucradas: problemas de pareja, familiares y de vecinos. Se advirtió que una característica, que forma parte de las relaciones interlegales, es el uso de términos

provenientes del derecho estatal para referirse a los problemas, sin que ello implique comenzar el procedimiento jurídico.

Los casos relacionados con parejas son: abandono de hogar, maltrato físico, infidelidad, solicitud de apoyo económico, separación, pago de pensión de alimentos, custodia, amenazas, calumnias y celos, amortización de gastos de parto y registro de menor. Los problemas familiares que se presentan entre padres e hijos, nueras con suegros y cuñados, yernos con suegros y cuñados, hermanos y hermanas, y tío y sobrina, son principalmente: calumnias, alcoholismo y despojo de tierra. Entre los problemas vecinales se enlistan: deudas, amenazas u ofensas, robo, golpes-agresiones, acoso-violación, alcoholismo, chismes, daño de animales y de cosecha.

En este universo de asuntos se encontró que los casos que involucran a parejas, familias y vecinos son los relacionados con tierras, los cuales, también, representan los más cercanos a las prácticas locales de organización social de los *ñāñho*, mismos que, a su vez, proporcionan elementos culturales para pensar en los sistemas normativos. Por este motivo, la revisión en el archivo de los problemas en este rubro comprendió el periodo que abarca los años 2000 y 2010, contemplándose los asuntos siguientes: traspasos de derechos, compra-venta, constancias de propiedad, medición de linderos, reparticiones y peticiones de terrenos.<sup>4</sup>

La atención de los casos anteriores reveló los usos que el delegado y la población involucrada hacen de los referentes normativos del derecho del Estado y, a partir de ellos, se empiezan a evidenciar los sistemas normativos indígenas. Estos últimos, a diferencia de la legalidad estatal, no se presentan de manera explícita ni concreta; el análisis de las actas de acuerdo sobre problemas de pareja y entre vecinos permitió mostrar la presencia de bienes culturales y su carga identitaria para los *ñāñho* de Santiago.

De acuerdo con el registro de las actas, los asuntos de pareja relacionados con el abandono de hogar suelen terminar con las siguientes frases: “Se levanta el acta para justificación, para usos y fines legales que le convengan” (diciembre de 2009); en los casos de maltratos y golpes se indica en el acta: “Si vuelve a pegarle pasará al Ministerio Público a divorciarse” (febrero de 2010); cuando se trata de infidelidad se señala: “Se levanta el acta para aclaración y justificación y que no vuelva suceder; de no ser así, la demandará ante el Ministerio Público” (abril de 2010), “Ella lo perdona y le da otra oportunidad, si no cumple irá al Ministerio Público a tramitar el divorcio” (marzo de 2010).

Las actas sobre apoyo económico también muestran un señalamiento parecido: “Acordaron que él buscará trabajo y aportará más dinero al hogar, de no ser así acudirán al Ministerio Público a tramitar el divorcio” (marzo

<sup>4</sup> La transcripción de las actas de acuerdo de la Delegación de Santiago Mexquititlán se

pueden consultar en los anexos de la tesis de Ávila y Pichardo (2014).



de 2010); por último, los casos sobre separación concluyen con la siguiente anotación: “La señora acepta el acta de conveniencia y de no cambiar en un año irán al Ministerio Público para tramitar el divorcio” (abril de 2010).

Los casos de pareja presentan una constante recurrencia al MP con el propósito de dar oficialidad al acta de acuerdo. También se menciona a dicho organismo público para imprimir un sentido de coacción si no se cumple lo convenido, aun cuando no le competen casos como los divorcios. Respecto de esto último debe considerarse que llevar a cabo un proceso judicial formal representa para la población indígena un gasto económico difícil de sufragar (pago de abogado, traslados, estancias, etc.), así como enfrentar tratos discriminatorios por su condición de pobreza, origen étnico y uso precario del español. Por estos motivos, la “amenaza” con ir al MP es una presión efectiva para llegar a un acuerdo y mantenerlo.

En este sentido, Elisa Cruz señala que “las autoridades indígenas han utilizado el derecho positivo —invocándolo— para reforzar y asegurar la consistencia y fuerza de su función de hacer justicia en sus comunidades” (Cruz, 2008: 30). Lo interesante de esa práctica es la combinación de significados provenientes de contextos normativos diferentes, ya que ahí es donde la dinámica de solución se presenta bajo principios culturales indígenas, como son el uso de la lengua materna, el contexto sociocultural y los valores de justicia, que se combinan con la aspiración a la legalidad como garantía.

Son los casos de pareja los que predominan en las anotaciones de las actas, a diferencia de los asuntos en los que la mención al MP aparece con menor frecuencia, como son aquellos que involucran a la colectividad cuando se trata de vecinos. Después de una revisión se encontró que en 10 actas de acuerdo sobre chismes, amenazas, agresiones y daños de animales, sólo tres concluyen con las siguientes frases: “Vicente se compromete a ya no ocasionar problemas; si vuelve a ocurrir será consignado con las autoridades competentes” (enero de 2010); “Llegando al acuerdo de olvidar el asunto y no hablar más del caso, si continúan discutiendo o recordando el problema se irán al MP” (marzo 2010); “Está de acuerdo Francisco en pagar los vidrios de Leonel y si el problema persiste pasarán al MP” (junio de 2010).

Se puede decir que los conflictos que atañen a dos personas, como son los de una pareja, encajan de mejor manera en la lógica y procedimientos del derecho positivo, ya que se trata de diferencias entre particulares que se inscriben en juicios como los de pensión alimentaria, divorcio, etc. Cuando se trata de problemas que involucran a distintas personas de la comunidad, donde el bien a resguardar son las relaciones sociales de apoyo y reciprocidad, la lógica y el procedimiento que predominan son los sistemas normativos indígenas.

En estos casos acude una multitud a expresarse a la delegación, ya que sería difícil hacerlo en las instancias de la cabecera municipal donde, además, el sentido de justicia es diferente, como

lo reveló el comentario del juez del Juzgado Mixto de Garantías de Amealco al hablar de los llamados “problemas de corral sin mucha importancia para el derecho”, cuando los animales de corral representan la autonomía alimentaria de la población (Ávila y Pichardo, 2014).

Las resoluciones que involucran a la colectividad quedan plasmadas en las actas, ya sin la coacción del MP, con la intención de recuperar las relaciones comunitarias: “Pérez acudió en marzo de 2010 a levantar un acta de conformidad con su madre Juana para que ya no insulte más a las señoras María, Ana y Alicia” (marzo de 2010). Un ejemplo más lo podemos encontrar en los casos de deuda, de cuyas nueve actas sólo una indica: “De no solventar la deuda se procederá conforme a la ley” (marzo de 2010) y el resto concluye con las fechas y montos de pago.

Esta primera revisión de las actas de la Delegación de Santiago Mexquititlán abrió la puerta al análisis de los sistemas normativos *ñäñho*, y estableció al contexto cultural local como el posibilitador para su reproducción. El estudio desde la interlegalidad dejó ver cómo “normas, procedimientos y usos provenientes del derecho estatal ahora hacen parte, para las autoridades indígenas y usuarios, de su derecho propio” (Cruz, 2008: 30). De esta manera se muestra cómo los sistemas normativos *ñäñho* se expresan y tienen sentido en las instituciones del Estado, como es la Delegación, cobrando mayor presencia cuando el bien en cuestión compete a la colectividad.

A continuación se presentan aquellos asuntos en los que los sistemas normativos indígenas predominan, revelando así los elementos culturales con mayor carga identitaria para los *ñäñho* de Santiago.

#### HACIA LOS SISTEMAS NORMATIVOS ÑÄÑHO EN SANTIAGO MEXQUITITLÁN

En este apartado se analiza la manera como se expresan las relaciones interlegales en los casos relacionados con tierras, en los que se pone en juego la regulación estatal de este rubro con la irregularidad que presentan numerosos casos, entre ellos los de los habitantes de Santiago (intestados, traspasos por acuerdos internos, ventas sin evidencias institucionales, etc.). De inicio, de las 86 actas registradas entre los años 2000 y 2010 sólo en tres casos se hace mención de alguna autoridad municipal, y en ninguno de los tres citados se presentaron documentos oficiales, es decir, escrituras protocolizadas.

Vale la pena mencionar que los asuntos corresponden a contratos de compra-venta, en los que se presenta un pago monetario de por medio, aunque algunas porciones del reembolso se efectúan por medio de trabajo o material de albañilería. A semejanza de algunos de los casos revisados, el uso de la legalidad del Estado también representa un discurso para imprimir un sentido de rigor a lo convenido.

Ahora bien, llama la atención que la presencia de referentes normativos estatales, con sentido de rigor, sea un

ausente en el resto de las actas, aun cuando está en juego la propiedad de la tierra, es decir, uno de los principales bienes materiales y simbólicos entre los *ñãñho*. Al respecto, se encontró que en sólo ocho casos se presentó un documento oficial para avalar la propiedad de la finca, aunque escrituras vigentes sólo fueron cuatro.

Para demostrar la posesión se recurre a contratos de compra-venta internos, que son los menos, y a testigos en su mayoría, como sucede en el siguiente caso: “Maura se presenta en julio de 2001 a realizar un trámite de compra-venta de una propiedad en Barrio I, el comprador es Raúl. Los testigos Atanacio y Clara; la vendedora manifestó no contar con algún documento que compruebe que es su propiedad, ya que fue herencia de sus padres” (julio de 2001). En otra acta de compra-venta se registró que: “Esteban no cuenta con ningún documento que apruebe la propiedad sobre el mismo, pero lleva dos testigos, Mario y Juan, quienes aseguran que Esteban es el legítimo dueño de dicha tierra” (noviembre 2010).

Así, los vecinos y familiares representan el principal aval en los asuntos relacionados con la venta, donación o traspaso de la tierra, así como en la elaboración de constancias de propiedad y en la rectificación de linderos. En estos casos es la población local el garante legítimo, siendo su presencia un elemento central en los valores y la moral comunitaria. Respecto del uso de términos como herencia o traspaso de derechos, esto no refiere a la realización de trámites oficiales, más

bien es la manera como el hecho se ubica de manera pública.

Ahora bien, existen diversos problemas alrededor de la tierra y no todos se presentan en la Delegación; sin embargo, aquellos que atiende el delegado buscan resolverse a partir de las lógicas culturales *ñãñho*, como se advierte en los argumentos expuestos en las siguientes actas de acuerdo: “Emetria acudió en enero de 2004 con sus hijos Modesto y David como testigos para el traspaso de derechos de un terreno en Barrio III a su hijo Pedro, quien dijo que debía ser buen hijo para mantener los derechos del terreno que le cede ahora, estando todos de acuerdo” (enero de 2004).

En otros casos de traspaso también se señala: “Los testigos son los hijos y la tía Ángela de 70 años; la condición a los hijos fue de que siempre cuidaran de Marcela (madre y propietaria)” (julio de 2004); “Traspasa los derechos de un terreno a su hijo Marcelo quien de ahora en adelante se hará cargo del terreno y sus padres” (2005). Los requisitos que priman para la tramitación de estos traspasos son la presencia de testigos (población local) y la costumbre; es decir, normas culturales propias relacionadas con la herencia al hijo menor y el deber de cuidar a sus padres.

Dentro de esta lógica, la parentela entre los *ñãñho* se integra de manera esencial por el principio de consanguinidad, pero también se nutre por lazos de afinidad. Prieto y Utrilla (2003) señalan que se considera deseable y resulta frecuente la endogamia, situación que lleva al reconocimiento de una

ascendencia común, persistiendo fuertes lazos entre las comunidades otomíes de Querétaro y las del Estado de México. En este sentido, Ávila y Pichardo señalan que:

La comunidad de Santiago Mexquititlán se encuentra ensamblada por un sistema de parentesco que se rige por una serie de elementos patrilineales (reglas y derechos adquiridos por vía paterna) que determinan tanto el modelo de asentamiento como la herencia de la tierra. Con base en esto, la residencia se caracteriza por ser patrilocal (vivir en la casa de los padres del esposo) y la herencia tiene una tendencia último-genitura; es decir, se hereda la casa de los padres al hijo varón de menor edad (Ávila y Pichardo, 2014: 81).

Con base en lo anterior, la composición de los acuerdos antes referidos cobra sentido al representar asuntos relacionados, de manera directa, con el contexto cultural, el cual también fundamenta la pérdida de derechos, como sucede en el caso siguiente: “Ella pide que si regresa (su hijo) no dará terreno donde construir su casa; además, por ser el único hijo tenía derecho a quedarse con toda la casa, pero al salirse con su esposa a Saltillo perdió ese derecho” (marzo de 2010); es decir, no está al cuidado de su madre.

Estos asuntos superan en buena medida la burocracia institucional, situando la vigencia de referentes normativos indígenas, de manera principal, en las relaciones interlegales, pero también dejan ver cómo la

población pone en juego prácticas y representaciones provenientes de órdenes jurídicos y culturales diferentes. Este análisis reveló que los casos que se relacionan con aspectos fundamentales de su cultura, son aquéllos en los que está involucrado el territorio, la tierra, elemento que representa un fuerte vínculo con la identidad del pueblo *ñäñho* de Santiago.

En este sentido, resulta necesario observar el espacio que habitan los grupos etnolingüísticos como lugares culturales y simbólicos; siguiendo a Barabas, se trata de etnoteritorios, los cuales “deben ser entendidos como el territorio histórico, cultural e identitario que cada grupo reconoce como propio, ya que en él no sólo se encuentra habitación, sustento y reproducción como grupo sino también la oportunidad de reproducir la cultura y prácticas sociales a través del tiempo” (Barabas, 2004: 23).

El etnoterritorio remite a la filiación del grupo en el lugar y a niveles de autorreconocimiento construidos a lo largo de la historia, en articulación con los proyectos hegemónicos nacionales. Así, partir de la regulación del territorio entre los *ñäñho* de Santiago Mexquititlán, se pueden conocer los sistemas normativos de este pueblo.

#### APUNTES DE CIERRE

El análisis de los sistemas normativos de los *ñäñho* de Santiago Mexquititlán planteó la necesidad de iniciar su estudio con la observación de una institución del Estado, como es la “delegación”, la cual es parte de la admi-

nistración política del municipio. Este espacio puede verse como un intersitio desde donde la población indígena consigue apropiarse de la legalidad dominante y adecuarla a sus propias prácticas y lenguajes (Sierra y Chenaut, 2002).

La revisión de las actas de acuerdo reveló la percepción que la gente tiene del Estado (Sharma y Gupta, 2006), el modo como se manifiesta este último en sus vidas y el papel que juega la Delegación en los procesos hegemónicos, cuya construcción social tiene lugar de forma entrelazada (Mallón, 2003). Desde esta perspectiva es posible encontrar, en este lugar, la reproducción de significados y prácticas culturales locales, como lo son los sistemas normativos indígenas. El “derecho indígena es producto de la transformación histórica de los indígenas, sus comunidades y pueblos, en su relación con el Estado mexicano, en el cual están inmersos y en el que han participado de manera subalterna” (Cruz, 2008: 29).

El análisis de la relación entre el Estado y las prácticas de solución de problemas presentes en la Delegación, encontró en el concepto de interlegalidad la vía para revelar los usos que las personas hacen tanto de las disposiciones jurídicas estatales como de las prácticas no institucionalizadas, entre ellos los sistemas normativos indígenas. Fue así que el estudio se posicionó en un contexto de pluralismo jurídico, donde se pueden reconocer diferentes referentes legales, sobrepuestos e interpenetrados (Sousa, 1987); la interlegalidad, entonces, permitió

observar las intersecciones entre estos órdenes, así como su mutua constitución.

Si bien la investigación se limitó a la delegación, esto no quiere decir que sea el único espacio y autoridad relacionada con la reproducción de sistemas normativos en Santiago; sin embargo, ofreció una serie de rasgos que permiten conocer su composición. En este sentido, siguiendo a Stavenhagen e Iturralde (1990), se observó que esos atributos se componen por costumbres locales, las cuales reconocen y comparten la población *ñāñho*, como se advirtió en los casos que involucran a la colectividad, en los que participan familiares y vecinos, y sobresale el interés por conservar las relaciones de vecindad basadas en la cooperación.

De manera especial, los asuntos relacionados con el territorio dejaron ver un predominio de las disposiciones culturales locales durante la solución de los problemas. Entre éstas se encuentra el papel de la población indígenas para legitimar la venta, traspasos y herencia de terrenos, en sustitución de documentos oficiales y de procedimientos formales como el de escrituración. Asimismo, el tipo de residencia y las responsabilidades culturales al interior de la familia determinaron en gran medida la sucesión de la tierra, lo cual no quiere decir que no se realicen trámites ante instancias estatales o no se venda su posesión a foráneos.

Este conjunto de normas y costumbres no están escritas ni codificadas, pero integran terminologías que corresponden al derecho estatal, con

nombres de juicios —sin que esto conlleve a su realización—, así como papelería oficial con membrete y sellos del Ayuntamiento, lo cual denota la presencia del Estado a partir de tecnologías de representación (Sharma y Gupta, 2006). Lo relevante fue que estas relaciones interlegales se caracterizan por el uso diferenciado que el delegado y las personas involucradas en los casos hacen de normas y procedimientos, lo cual depende del tipo de asuntos que se presenten.

Por último, las intersecciones entre estos órdenes, las provenientes del Estado y las de la cultura local, se necesita verlas como procesos dinámicos (Santos, 1987). Esta cualidad llevó a que se contemplaran los sistemas normativos indígenas como entidades en constante transformación, bajo un contexto de pluralismo jurídico, donde las relaciones interlegales se construyen en las interacciones que propician las instituciones del Estado y la población indígena, donde lo interesante es reconocer los valores identitarios que fundamentan los referentes normativos y confieren relevancia jurídica a los asuntos.

## BIBLIOGRAFÍA

- LVIII LEGISLATURA QUERÉTARO (2015), *Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro*, recuperado de: <<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LO003.pdf>>, consultada el 15 de octubre de 2019.
- ÁVILA CRUZ, Abraham, y Fanny PICHARDO (2014), *Las mujeres otomíes y el uso de la interlegalidad. El caso de la herencia de tierra en Santiago Mexquititlán*, tesis de licenciatura, UAQ, México.
- BARABAS, Alicia (2004), “Un acercamiento a las identidades de los indios de Oaxaca”, *Amérique Latine. Histoire et Mémoire*, recuperado de: <<https://alhim.revues.org/105>>, consultada el 1 de octubre de 2016.
- CRUZ, Elisa (2008), “Principios generales del derecho indígena”, en Rudolf HUBER et al., *Hacia sistemas jurídicos plurales. Reflexiones y experiencias de coordinación entre el derecho estatal y el derecho indígena*, Colombia, Konrad Adenauer Stiftung, pp. 29-50.
- GÓMEZ, Herinaldy (2000), *De la justicia y el poder indígena*, Colombia, Universidad del Cauca.
- INEGI (2010), *Censo de Población y Vivienda*, recuperado de: <<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/>>, consultada el 15 de octubre de 2019.
- MALLÓN, Florencia (2003), *Campeño y nación. La construcción de México y Perú poscoloniales*, México, CIESAS/El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis.
- NADER, Laura (2002), *The Life of the Law. Anthropological Projects*, University of California Press.
- PRIETO, Diego, y Beatriz UTRILLA (2003), “Ar ‘ngu, ar hnini, ya meni. La casa, el pueblo, la descendencia (los otomíes de Querétaro)”, en Saúl MILLÁN y Julieta VALLE (coords.), *La comunidad sin límites. Estructura social y organización comunitaria en las regiones indígenas de México*, vol. II, México, INAH.
- SHARMA, Aradhana, y Akhil GUPTA (eds.) (2006), *The anthropology of the State*, Reino Unido, Blackwell Publishing.
- SIERRA, María Teresa (ed.) (2004), *Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género*

- en regiones indígenas*, México, Cámara de Diputados LIX Legislatura/CIESAS/ Miguel Ángel Porrúa.
- (2001), “Conflicto cultural y derechos humanos: en torno al reconocimiento de los sistemas normativos indígenas”, *Memoria*, recuperado de: <[http://www.rebelion.org/hemeroteca/cultura/conflicto\\_cultural280601.htm](http://www.rebelion.org/hemeroteca/cultura/conflicto_cultural280601.htm)>, consultada el 4 de julio de 2019.
- , y Victoria CHENAUT (2002), “Los debates recientes y actuales en la antropología jurídica: las corrientes anglosajonas”, en Esteban KROTZ (ed.), *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, México, UAM, pp. 113-170.
- SOUSA SANTOS, Boaventura de (1987), “Law: a map of misreading. Towards a post-modern conception of law”, *Journal of Law and Society*, vol. 14, núm. 3, pp. 279-302.
- STAVENHAGEN, Rodolfo, y Diego ITURRALDE (1990), *Entre la ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina*, México, III/IIDH.
- TERVEN, Adriana (2017), “Entre el reconocimiento de la diversidad cultural y los sistemas normativos de los *ñāñho* del sur del estado de Querétaro, México: una reflexión desde la perspectiva del Estado de Derecho frente a la pluralidad jurídica”, *Boletín de Antropología. Universidad de Antioquia*, recuperado de: <<http://dx.doi.org/10.17533/udea.boan.v32n53a08>>, consultada el 20 de octubre de 2019.
- UGALDE, Ricardo (2014), *Agua, territorio y poder. Análisis de la gestión y manejos diferenciados en torno a los manantiales de San Ildefonso Tultepec, Amealco*, tesis de maestría en estudios antropológicos en sociedades contemporáneas, UAQ, México.